

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

16178 *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2000, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a la denuncia del Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Asturias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la denuncia del Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Asturias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de julio de 2000.—El Director general, Gerardo García Fernández.

ANEXO

Denuncia del Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Asturias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas estructurales de acompañamiento de la política agraria común

En Madrid a 20 de junio de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Manuel Lamela Fernández, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 1515/1997, de 26 de septiembre, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro, conforme al artículo 1, apartado 19, de la Orden de 1 de julio de 1999, a quien corresponde la competencia para la celebración de Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, apartado 3, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; en el artículo 4, apartado 1, de la Ley 50/1997, y en el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, el excelentísimo señor don Santiago Menéndez de Lurca y Navia Osorio, Consejero de Medio Rural y Pesca (Decreto 22 de julio de 1999), en nombre de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con autorización del Consejo de Gobierno de esta Comunidad, de fecha 25 de mayo de 2000.

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal para otorgar la presente denuncia de Convenio, a cuyo fin

EXPONEN

Primero.—Que con fecha 13 de junio de 1997, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Asturias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común.

Segundo.—Que el período de vigencia del Convenio es desde el mismo día de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre del año 2001.

Tercero.—Que el procedimiento de transferencias de fondos a las Comunidades Autónomas fijado en el Convenio, ha planteado grandes dificultades, que afectan al normal funcionamiento de los programas y repercuten, por tanto, en el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los beneficiarios de estas ayudas.

Cuarto.—Que en el futuro, y para evitar los problemas a los que se hace referencia en el exponiendo tercero, la distribución y transferencia de fondos a las Comunidades Autónomas, se regularán por lo que viene establecido en el artículo 153 de la Ley General Presupuestaria, en su redacción actual, conforme a la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a la Ley 55/1999, de 30 de diciembre.

Quinto.—Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto y en conformidad con la cláusula novena del citado Convenio, ambas partes

ACUERDAN

Dejar sin efecto el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Asturias, a partir de la fecha de la firma.

Mantener el compromiso de transferir, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, durante los años 2000 y 2001, a través de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Pesca, la cantidad fijada en el anejo al Convenio de Colaboración denunciado y que asciende a 279.850.000 pesetas, equivalente a (1.680.000 euros) anuales, para el conjunto de las tres medidas de acompañamiento.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, firman la presente denuncia del Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden de 1 de julio, de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Santiago Menéndez de Lurca y Navia Osorio.

BANCO DE ESPAÑA

16179 *RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 29 de agosto de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,8965	dólares USA.
1 euro =	95,440	yenes japoneses.
1 euro =	337,62	dracmas griegas.
1 euro =	7,4562	coronas danesas.
1 euro =	8,4545	coronas suecas.
1 euro =	0,61390	libras esterlinas.
1 euro =	8,0715	coronas noruegas.
1 euro =	35,340	coronas checas.
1 euro =	0,57248	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	261,18	forints húngaros.
1 euro =	3,9155	zlotys polacos.
1 euro =	207,5587	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5447	francos suizos.
1 euro =	1,3288	dólares canadienses.
1 euro =	1,5680	dólares australianos.
1 euro =	2,0850	dólares neozelandeses.

Madrid, 29 de agosto de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

16180 *COMUNICACIÓN de 29 de agosto de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	185,585
100 yenes japoneses	174,336
100 dracmas griegas	49,282
1 corona danesa	22,315
1 corona sueca	19,680
1 libra esterlina	271,031
1 corona noruega	20,614
100 coronas checas	470,815
1 libra chipriota	290,641
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	63,705
1 zloty polaco	42,494
100 tolares eslovenos	80,163
1 franco suizo	107,714
1 dólar canadiense	125,215
1 dólar australiano	106,114
1 dólar neozelandés	79,801

Madrid, 29 de agosto de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.